

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 4391** *CONFLICTO positivo de competencia número 60/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto, por el que se establecen medidas para el fomento del cultivo del maíz.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de febrero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 60/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con los artículos 1, 2, 4 y 5, así como la disposición adicional del Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto, por el que se establecen medidas para el fomento del cultivo del maíz, del que se pide también se declare su inconstitucionalidad por insuficiencia de rango.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 27 de febrero de 1985.—El Secretario de Justicia.

- 4392** *PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad registrada al número 131/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de febrero corriente, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 131/1985, promovida por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona por supuesta inconstitucionalidad de la disposición transitoria de la Ley 43/1979, de 31 de diciembre, de creación del Colegio Oficial de Psicólogos, por oposición al artículo 36 de la Constitución en relación con el 9.3 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 27 de febrero de 1985.—El Secretario de Justicia.

- 4393** *IMPUGNACION efectuada por el Gobierno —registrada al número 147/1985— de determinados artículos del Decreto 146/1984, de 10 de abril, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de febrero corriente, ha admitido a trámite la impugnación efectuada por el Gobierno —registrada al número 147/1985— de los artículos 42.1 y 43.2 del Decreto 146/1984, de 10 de abril, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Medidas de

Adecuación del Ordenamiento Urbanístico de Cataluña. Y se hace saber que, habiéndose invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se ha producido la suspensión de los preceptos impugnados del indicado Decreto desde el día 22 de febrero actual, fecha de la formulación de la impugnación.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 27 de febrero de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

- 4394** *IMPUGNACION número 125/1985, efectuada por el Gobierno, del artículo 16 del Decreto 151/1984, de 13 de septiembre, de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de febrero corriente, ha admitido a trámite la impugnación número 125/1985, efectuada por el Gobierno, del artículo 16 del Decreto 151/1984, de 13 de septiembre, de la Junta de Galicia, por el que se establecen medidas de fomento y promoción de Empresas en Galicia. Y se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Constitución y 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, desde el día 18 de febrero actual, fecha de la formulación de la impugnación, se ha producido la suspensión del precepto recurrido.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 27 de febrero de 1985.—El Presidente, Manuel García-Pelayo y Alonso.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 3944** *REAL DECRETO 305/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Universidades. (Continuación.)*

Traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Universidades, aprobado por Real Decreto 305/1985, de 6 de febrero. (Continuación.)